

Epígrafe 10. CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

1. OPERACIONES GENERALES	%	Mínimo o fijo (euros)
1.1. Mantenimiento		
a) De cuentas en general (nota 1) – Por cada semestre		19,50
b) De cuentas con tarifa plana (nota 2) – Por cada mes		50,00
1.2. Administración Por cada apunte (nota 3)		0,50
 2. INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS		
2.1. Información normalizada de movimientos (nota 4)		
a) Extracto habitual	—	—
b) Adicional en papel (a petición expresa del cliente) – Automático con periodicidad inferior al mes		0,50
– Esporádico, de hasta los 12 últimos meses		1,50
– Esporádico, de periodos anteriores		3,00
c) Adicional en soporte magnético – Por apunte		0,0015
– Mínimo por proceso		7,51
d) Por interconexión o terminal – Por apunte		0,0015
– Mínimo por proceso		7,51
 3. ORDEN DE IMPAGO		
3.1. Por orden de impago Cuando corresponde a una domiciliación vigente (nota 5).		2,50
 4. DESCUBIERTOS		
4.1. Descubierta Calculada sobre el mayor saldo deudor por fecha contable durante el periodo de liquidación (nota 6).	4,50	6,00
4.2. Gastos de comunicación y gestión por petición de reembolso de posiciones deudoras vencidas Una vez por cada posición deudora en cada periodo de liquidación (nota 7)		30,05
 5. AVISO DE INGRESO EN EFECTIVO (nota 8)		
5.1. Aviso especial de ingreso en efectivo Por cada comunicación impresa emitida		0,80

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12º, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

VALORACIÓN

Las fechas de valoración, a efectos de devengo de intereses, son las recogidas en el epígrafe 99 para las operaciones de este epígrafe.

Nota 1: Se percibe por cada cuenta, esté en situación activa o inmovilizada. Cuando el periodo de liquidación sea diferente al semestral, se aplican 3,25 euros por cada mes o fracción.

Esta comisión corresponde al servicio de tenencia de la cuenta corriente o de ahorro con las prestaciones que conlleva (mantenimiento de registros de datos, documentos de disposición como talonarios estándares o libretas de ahorro, extractos, información fiscal, liquidaciones, etc.), así como el servicio de caja básico que, en los usos bancarios españoles, se considera que permite el mantenimiento del depósito.

Se entiende que el servicio de caja básico cubre esa finalidad para las cuentas de consumidores —ver la nota 3—. Para las restantes cuentas, que pueden requerir un uso extra o adicional de operaciones de caja, este servicio básico cubre hasta 10 operaciones de ingreso en efectivo y 10 de retirada de efectivo por cada mes natural.

Nota 2: La percepción de esta tarifa plana incluye los siguientes servicios:

SERVICIO	OBSERVACIONES
Cuenta corriente o cuenta de ahorro	Exenta de las comisiones de: – Mantenimiento de cuentas en general, y – Administración.
Ingresos de cheques	Sin límite en número de ingresos de cheques y pagarés nacionales en euros (no incluye la devolución).
Transferencias	Sin límite en número de transferencias mensuales en euros destinadas a entidades financieras ubicadas en territorio nacional, o países del Espacio Económico Europeo por importe igual o inferior a 50.000 € (transferencias normalizadas sujetas al Reglamento 2560/2001). Se exceptúan las transferencias urgentes que se realizan a través del Banco de España (OMF).
Emisión de cheques bancarios y cheques nómina	En euros, sin límite de número.

Nota 3: Para liquidar esta comisión, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- a) *Cuentas de consumo:* están exentas de esta comisión los apuntes de:
 - ingresos y abonos en general (para ingresos en efectivo, además de los datos propios del movimiento, se incluye en el extracto de la cuenta la sucursal y, en su caso, persona que lo realiza; si se desea mayor información, se puede solicitar el aviso especial [punto 5]),

- reintegros en efectivo,
- adeudos por cheques,
- transferencias enviadas a favor de organizaciones benéficas, ONG o campañas de cuestación,
- abonos o adeudos de intereses, comisiones o gastos.

b) *Restantes cuentas*: están exentos de esta comisión los apuntes de:

- adeudos de cheques recibidos por compensación,
- abonos de transferencias y de remesas de documentos cedidos,
- transferencias ordenadas a favor de entidades benéficas, ONG o campañas de cuestación,
- abonos o adeudos por cualquier liquidación de intereses, comisiones o gastos.

Por considerar que corresponden a la normal gestión de la cuenta, también están exentos los primeros 10 apuntes derivados de ingresos en efectivo (de estos ingresos, además de los datos propios del movimiento, se incluye en el extracto de la cuenta la sucursal y, en su caso, persona que lo realiza; si se desea mayor información, se puede solicitar el aviso especial [punto 5]) y los 10 primeros originados por reintegros, cheques u otros instrumentos de retirada de efectivo, por cada mes natural .

Se consideran “cuentas de consumidores” —siguiendo el artículo 1 de la Ley 7/1995 de Crédito al consumo— las que figuran a nombre de personas físicas que, para esas cuentas, actúan con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional.

A los efectos de aplicación de esta comisión, se consideran también “cuentas de consumidores” las abiertas a nombre de comunidades de propietarios, comunidades de bienes y similares que no sean empresarios.

El adeudo de esta comisión se realiza coincidiendo con los periodos de liquidación de la cuenta o, alternativamente y previo acuerdo con el cliente, junto con cada uno de los apuntes a los que se aplique.

Nota 4: Esta comisión se aplica cuando el cliente solicita información reincidente adicional a la aportada de forma gratuita sobre el estado y situación de sus cuentas. Por información normalizada se entiende la compuesta por formatos y procedimientos que definen los organismos interbancarios de normalización.

Cuando se facilita en soporte magnético, si el cliente no suministra el soporte, se repercutirá su coste.

En lo que respecta a los contratos sobre uso de sistemas telefónicos o electrónicos de acceso a los servicios bancarios, por los que se puede facilitar la información por interconexión o terminal, las modificaciones de tipo de interés, comisiones y gastos repercutibles se comunican al cliente por escrito con una antelación mayor de quince días sobre su fecha de entrada en vigor.

Nota 5: El servicio se refiere a las órdenes que el cliente da al banco para retroceder una operación que se ha adeudado en virtud de una domiciliación vigente, y se deba a disconformidad entre el emisor y el cliente.

Quedan exentos los cheques y pagarés asimilables.

Nota 6: El mínimo no se aplica en descubiertos inferiores a 60 euros.

En ningún caso se podrá aplicar a los créditos al consumo que se conceden en forma de descubierto en cuenta corriente, conforme al artículo 19, punto 4, de la Ley 7/1995 de 23 de marzo, un tipo de interés que, junto con la comisión, dé lugar a una tasa anual equivalente (TAE) superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota 7: Se percibe este gasto cuando se efectúan reclamaciones de posiciones deudoras vencidas para compensar gastos de gestión para su regularización, tales como confección y envío de cartas de reclamación, telegramas, teléfono o desplazamientos para una gestión personalizada, gastos todos ellos que se producen habitualmente y con reiteración.

Estos gastos se repercuten una sola vez durante el plazo que permanezca la posición deudora para los créditos al consumo que se conceden en forma de descubierto en cuenta, comprendidos en la Ley 7/1995 de 23 de marzo.

Nota 8 El servicio comprende la emisión de una comunicación individual por cada ingreso en efectivo realizado por persona que desea informar al titular de la cuenta de quién ha realizado el ingreso y por qué motivo.

La comunicación incluye el importe y tipo de operación realizada, la sucursal donde se ha producido el ingreso, y un nombre y concepto (referido al que realiza el ingreso y motivo) tal como lo haya expresado la persona que realiza el ingreso.

En cualquier caso, el servicio debe ser solicitado previamente a su liquidación por el titular de la cuenta beneficiaria, quién será el que lo soporte.

Nota 9: Las modificaciones de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles serán comunicadas previa e individualmente al cliente, por escrito, con una antelación no inferior a los quince días sobre la fecha de entrada en vigor de las nuevas condiciones.

* * * * *

De acuerdo con la O.M. del 12-12-1989, esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.